



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2024-GM/MDS

Sama, 06 de febrero de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°003-2024-GCP-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 10 de enero de 2024, el INFORME N°008-2024-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 10 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

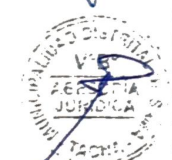
Que, conforme a la Ley N°28221- Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, que establece la competencia de las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces los ríos.

Que, mediante el INFORME N°003-2024-GCP-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento e informa al Gerente de Desarrollo urbano y obras, que en base a la opinión técnica vinculante favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para la autorización DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RÍO SAMA – SECTOR DEL PUENTE DE BOCA DEL RÍO, ubicado en el distrito de sama, provincia y departamento de Tacna, es procedente gestionar la emisión del Acto Resolutivo correspondiente en cumplimiento de la Ley N°28221, normativa que regula el derecho de extracción de material de acarreo de los álveos o cauces de río por las municipalidades a favor del administrado BERNABÉ LUPACA LAYME, todo ello bajo los siguientes alcances: a) El administrada deberá de realizar la extracción de material de acarreo exclusivamente dentro del polígono demarcándolo para poder identificar en campo de manera visual dichos linderos, a fin de evitar posibles conflictos. b) El expediente deberá de ser remitido a Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro para su resguardo y notificar a la administrada y a la Administración Local del Agua para que realice las acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización.

Que, a través del INFORME N°008-2024-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, que, habiéndose realizado el análisis técnico, mediante el OFICIO N°727-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 28 de diciembre de 2023, el ANA emite opinión técnica vinculante favorable para la extracción de material de acarreo. Asimismo, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que es procedente gestionar la emisión de Acto Resolutivo correspondiente, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de seguir con acto administrativo correspondiente.

Que, en base a los fundamentos esgrimidos y al marco legal acotado, se advierte que LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO, cuenta con la opinión técnica vinculante FAVORABLE emitida por el ANA, ello mediante el OFICIO N°727-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, por lo que, es necesario la emisión de acto resolutivo, a fin de autorizar la extracción de material de acarreo.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, y;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2024-GM/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Señor **BERNABE LUPACA LAYME** autorización para la **EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DEL RÍO SAMA – SECTOR DEL PUENTE DE BOCA DEL RÍO**, ubicado en el distrito de sama, provincia y departamento de Tacna, cuyas coordenadas son: Ubicación de punto de acopio de material de descarte, con coordenadas UTM WGS84 E:323257, N:7991158 y la ubicación del camino de acceso de entrada y salida al área de trabajo, con coordenadas UTM WGS 84 E: 323310, N:799126, por un plazo de 12 meses dentro del periodo del año 2024, de conformidad a la Ley N° 28221 y fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras** y a la **Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro**, realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. JOSE CAUNA PARRA
GERENTE MUNICIPAL



L.L.
Acuerdo
G.O.
G.O.U.C.
U.P.U.C.
Inscripción (S)

